

Especialidad: Equipos electrónicos

1. Don Fernando Moreno Díaz.
2. Don Perfecto Meixengo Armada.

Se recuerda a los concurrentes incluidos en la lista A) la obligación y plazos válidos que, en cuanto a presentación de documentación acreditativa, señalaba el punto nueve de la convocatoria.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

MINISTERIO DE HACIENDA

24435 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, sin especialización previa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de julio de 1979 regula las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo en la especialidad de Contabilidad mediante la obtención del diploma adicional por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Habida cuenta de la urgencia de cubrir los mencionados puestos,

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad, a fin de cubrir 200 vacantes de esta especialidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que no hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Contabilidad se regirán por las normas contenidas en la Orden de 19 de julio de 1979, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir de la publicación de la presente resolución y finalizará una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente del de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto se publicarán por medio de Resolución del Subsecretario de Hacienda, pudiendo los interesados interponer contra esta lista definitiva recurso de reposición en el plazo de un mes ante dicha Autoridad, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Los que hubieren solicitado el diploma adicional de Contabilidad, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1977, y hubieren sido declarados admitidos a la práctica de las pruebas, no necesitarán reiterar la petición, si bien, a efectos de programación de las tareas del Tribunal calificador, es conveniente comuniquen, en el plazo de quince días, a la Inspección General de este Ministerio su propósito de acudir a la práctica de las pruebas establecidas.

Cuarto.—En el caso de que se organicen cursos preparatorios por el Instituto de Estudios Fiscales, los Profesores que impartan las enseñanzas remitirán al Tribunal calificador informe sobre el grado de aprovechamiento alcanzado por cada aspirante en las materias del programa, sin que produzca otros efectos que los puramente informativos.

Quinto.—El Tribunal calificador acordará la fecha y hora, dentro del mes de febrero de 1980, y lugar en que darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicando este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con diez días de antelación. El acuerdo contendrá las ciudades en que se llevarán a cabo las pruebas selectivas en aplicación de lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 21 de enero de 1978.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias, en que estén destinados los funcionarios, concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En el desarrollo de los ejercicios, los aspirantes podrán hacer uso de máquinas electrónicas de cálculo y de los textos legales necesarios.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el período de prácticas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Contabilidad.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 19 de julio de 1979, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general.

24436 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de julio de 1979 regula las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo en la especialidad de Contabilidad, mediante la obtención del diploma adicional por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

A estos efectos hay que tener presente que los funcionarios del expresado Cuerpo que hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado tienen acreditada una preparación específica en tareas encomendadas a la especialidad de Contabilidad, circunstancia que no puede ignorarse al establecer las pruebas selectivas para la obtención del diploma de dicha especialidad.

Por todo lo cual, habida cuenta de la urgencia de cubrir los mencionados puestos de trabajo y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos,

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad, a fin de cubrir 90 vacantes de esta especialidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Contabilidad se regirán por las normas contenidas en la Orden de 19 de julio de 1979, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—El plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles, a contar de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de Hacienda.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas